

Acuerdo de la Comisión Provisional de Innovación Tecnológica por el que se aprueba designar a quien ocupe la Secretaría Técnica, a propuesta del Consejero Presidente de dicho órgano colegiado.

G L O S A R I O

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Provisional de Innovación Tecnológica
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México

A N T E C E D E N T E S

- I. El 26 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-037/2021 del Consejo General, se designó a la Licenciada Estefanía Mena Ibarra como Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, con efectos a partir del 1 de marzo de 2021.
- II. El 3 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2022 del Consejo General, dicha servidora pública fue ratificada en el cargo.
- III. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, través de Acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de Consejerías Electorales en diversos Organismos Públicos Locales, entre los que se encuentra este Instituto Electoral.

- IV.** El 7 de noviembre de 2025, en la Sexta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, la creación de la Comisión; así como la designación de su presidencia y de las personas integrantes, Asimismo se estableció en dicho acuerdo que la vigencia de la Comisión será por un año a partir de la fecha de su instalación quedando conformada de la siguiente manera:

C.E. Ernesto Ramos Mega. Presidente.
C.E. Erika Estrada Ruiz. Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Integrante.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que, dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral, está el contribuir al desarrollo y

adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

3. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
4. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV y 53 del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, y no conformarán cuórum. En el caso de la Comisión, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz.

6. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
7. Que en el artículo 69 del Código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, no pudiendo ser superior a un año.
 8. Que, a fin de atender las actividades institucionales en materia de supervisión, atención y desarrollo de los sistemas informáticos del Instituto Electoral, se consideró necesario la creación de la Comisión Provisional de Innovación Tecnológica, la cual tendrá por objeto promover la modernización de las actividades del Instituto Electoral, mediante el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para fortalecer la confianza ciudadana en la democracia digital.
 9. Que en el Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025 se aprobó el objeto y actividades específicas de la Comisión, siendo estas:
 - a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse a este Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
 - b) Formular recomendaciones y sugerir directrices tecnológicas para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto Electoral.
 - c) Sugerir mejoras a los procedimientos y lineamientos de desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral; así como a los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones.
 - d) Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de desarrollo de diversos sistemas o instrumentos electrónicos que las áreas solicitantes entreguen a

la UTSI para su atención, desde su formalización por medio de un requerimiento de desarrollo hasta su liberación.

- e) Aprobar el calendario anual de solicitudes de requerimientos de desarrollo de diversos sistemas o instrumentos electrónicos que de acuerdo con la planeación institucional se tenga previsto implementar.
- f) Supervisar el desarrollo de diversos sistemas informáticos o instrumentos electrónicos en materia electoral, de participación ciudadana y administrativa, como herramientas que apoyen el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, con base en los requerimientos de las áreas.
- g) Proponer e implementar mejoras e innovaciones a diversos sistemas o instrumentos electrónicos con el objetivo de fortalecer los requerimientos que las áreas solicitantes generen a la UTSI.
- h) Validar que los requerimientos tecnológicos sean acordes al objetivo planteado de acuerdo con la fundamentación.
- i) Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.

10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Presidencia de la Comisión tiene la atribución de proponer como titular de la Secretaría Técnica, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

Por lo que, tomando en consideración que la Licenciada Estefanía Mena Ibarra cumple con los requisitos y perfil profesional necesarios para realizar la función de Secretaria Técnica de la Comisión, aunado a que la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, fracción II del Código

y 29 del Reglamento Interior, cuenta con atribuciones relacionadas a la materia de la cual es responsable esta Comisión, el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega, Presidente de este órgano colegiado, somete a consideración de las personas integrantes del mismo, la designación de la citada funcionaria como Secretaria Técnica y, por tanto, para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

- 11.** Que el artículo 35, fracción I del Reglamento Interior, establece que las ausencias temporales de las personas titulares de los órganos ejecutivos serán suplididas por quien ostente la titularidad de la Dirección de mayor antigüedad y, a falta de éste, de la Subdirección respectiva.

Con base en dicha disposición y en lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, el Consejero Presidente de la Comisión propone a las personas Consejeras Electorales integrantes de ésta, que, en su caso, las ausencias temporales de la Secretaría Técnica sean suplidadas de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa a la Licenciada Estefanía Mena Ibarra, como Secretaria Técnica de la Comisión Provisional de Innovación Tecnológica, de conformidad con lo expuesto en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En caso de ausencia temporal de la Secretaria Técnica de la Comisión Provisional de Innovación Tecnológica, se procederá de conformidad con lo establecido en el considerando 11 de esta determinación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional de Innovación Tecnológica, informe a la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral la determinación asumida por este órgano colegiado.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; y realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por esta Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

HOJA DE FIRMAS